



RESOLUCIÓN N° 03
Enero 04 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 02 DEL 03 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DE GUATAPE – ANTIOQUIA, PERIODO 2020”

El Concejo municipal de Guatapé –Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994 en sus Artículos 35 y 37 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el 03 de enero de 2020 por medio de la resolución N° 02, el Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia convocó y estableció los requisitos y procedimientos para proveer el cargo de Secretario (a) General, periodo 2020”.
- b) Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que “EL CONCEJO”, elegirá un Secretario (a) para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizara en el primer periodo legal respectivo. En los municipios de categorías especial deberán acreditar título profesional. En la de primera haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. ***En las demás categorías acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años.*** En caso de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.
- c) Que se hace necesario modificar el parágrafo del artículo tercero en su actividad 5 y 6, y el artículo décimo octavo de la Resolución N° 02 del 03 de enero de 2020.
- d) Que el Artículo Decimo Primero de la resolución N° 02 del 03 de enero de 2020 permite modificar la convocatoria.
- e) Que, en mérito de lo expuesto, el desarrollo de la convocatoria de secretario General del Concejo de Guatapé, debe obedecer de manera eficaz a los principios de universalidad, publicidad, equidad, transparencia, equidad de género y participación ciudadana, sin desmeritar el nivel de discrecionalidad



política que le asiste al Concejo para escoger entre quienes se encuentran en la lista de elegibles. Caso este que constituye un factor diferenciador entre la convocatoria pública de Artículo 126 de la Constitución Política y el Concurso publico de méritos en su Artículo 125 de la Carta Magna.

El Concejo Municipal de Guatapé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el parágrafo del ARTÍCULO TERCERO de la resolución N° 02 del 03 de enero de 2020, el cual quedará así:

PARAGRAFO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
1. Convocatoria y divulgación. Publicidad de la presente convocatoria	Publicación en la página web del Municipio http://www.municipiodeguatape.gov.co/	03 de enero al 06 de enero de 2020
2. Reclutamiento – inscripciones. Descarga y diligenciamiento del formulario de hoja de vida formato único de la función pública. www.dafp.gov.co El formulario impreso completamente, diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo de Guatapé, Antioquia. Los	Lugar de la inscripción personalmente por el participante, en la Secretaría General del Concejo de Guatapé, Antioquia ubicado en el Centro Integrado de la Cultura, Unidad B, piso 1.	07 de enero de 2020 de 8AM a 6PM.



<p>aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta. En el momento de la entrega del formulario debe acreditarse los requisitos mínimos para ser admitido a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples de los requisitos mínimos de la convocatoria, incluida copia de la cedula ampliada al 150% y deberá entregarse debidamente legajados, foliados y relacionados en comunicación de entrega suscrita por el participante.</p>		
3. Conformación de la lista de postulados	Publicación en la página web del Municipio http://www.municipiodeguatape.gov.co/ de la lista de postulados en la convocatoria.	07 de enero de 2020
4. Verificación de requisitos mínimos.	Intégrese una comisión accidental de acreditación documental	07 de enero de 2020



<p>Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos enumerados en la presente resolución, los documentos aportados en el momento de la inscripción y la información diligenciada en el formulario de inscripción. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado del proceso.</p>		
<p>5. Publicación de la lista de postulados definitiva</p>	<p>Publicación de la lista de postulados definitiva en la página web del Municipio http://www.municipiodeguatape.gov.co/</p>	<p>07 de enero de 2020</p>
<p>6. Elección.</p>	<p>Procederá la plenaria del Concejo de Guatapé a la elección de su Secretario (a) General para el periodo reglamentario 2020 por votación respecto de cada uno de los elegidos, de acuerdo a dicha resolución y lo establecido en el Acuerdo N° 030 de 2018.</p>	<p>07 de enero de 2020 en sesión plenaria</p>

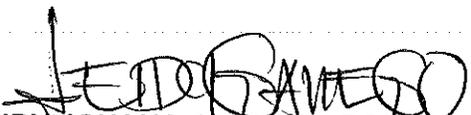
ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTICULO DECIMO OCTAVO de la resolución N° 02 del 03 de enero de 2020, el cual quedará así: *"La elección al cargo de secretario General del Concejo de Guatapé, se llevará a cabo el día martes 07 de enero de 2020 a las 08:00PM, en sesión plenaria, previo surtimiento de las etapas previstas en la presente resolución y por votación, según lo preceptúa el Acuerdo 30 de 2018"*.

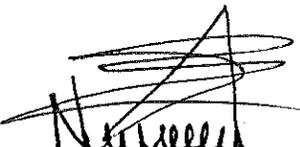
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en la página web del Municipio <http://www.municipiodeguatape.gov.co/>.

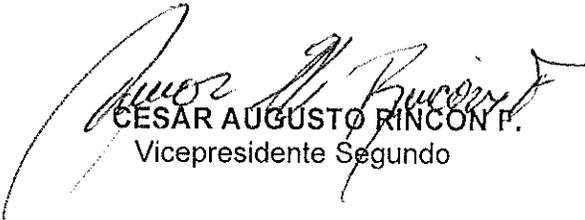


Dada en el Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS
Presidenta


NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Vicepresidente Primero


CÉSAR AUGUSTO RINCÓN F.
Vicepresidente Segundo